



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

Convocatoria de subvenciones destinadas a rehabilitación de fachadas y/o mejoras en accesibilidad, habitabilidad y eficiencia energética, campaña "Millorant ca teva, milloram Maó-2024"

La Junta de Gobierno Local, en sesión realizada el día 20.5.2024 aprobó, en el punto 6º, las bases reguladoras de subvenciones destinadas a rehabilitación de fachadas y/o mejoras en accesibilidad, habitabilidad y eficiencia energética, campaña "Millorant ca teva, milloram Maó-2024 y su convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears; junto con el extracto de la convocatoria se publicarán en el BOIB las bases reguladoras de estas subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

El modelo de alta de acreedor/a (anexo I de las bases), el cuadro de firmas de las personas solicitantes de la subvención (anexo II de las bases) y el modelo normalizado de solicitud (anexo III de las bases), se pueden encontrar en el sitio web del Ajuntament de Maó.

Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b), 18.2, 20.8 a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, publicamos la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al texto completo que se transcribe a continuación, que se podrá consultar en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Objeto y finalidad de la subvención

El objeto de estas bases específicas consiste en regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones con las finalidades siguientes:

- a) Impulsar la mejora de la imagen exterior, seguridad y mantenimiento de las fachadas de los inmuebles del municipio de Maó, situados en suelo urbano, excepto en el polígono industrial, siempre que las fachadas en las que se lleven a cabo las actuaciones subvencionables den a la vía pública y/o sean visibles desde espacios públicos.
- b) Mejorar las condiciones de accesibilidad, habitabilidad y eficiencia energética de estos inmuebles.

Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias para obtener la subvención

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las personas





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

físicas, jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia que cumplan las condiciones o requisitos siguientes:

a) Ser propietarias de algún inmueble que cumpla las condiciones del punto 2 de las presentes bases. En caso de condominio o cuando la propiedad esté desmembrada en usufructo y nuda propiedad, la solicitud de subvención deberá estar firmada por todas las personas copropietarias, así como por la persona usufructuaria y la persona nuda propietaria, en cada caso.

b) O, a diferencia del apartado anterior, ser arrendatarias de algún inmueble que cumpla las condiciones del punto 2 de las presentes bases, siempre y cuando se trate de locales comerciales, con el requisito de que la persona arrendataria cuente con la autorización de la persona propietaria-arrendadora para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención que se solicita.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social; y no tener deudas con el Ayuntamiento de Maó.

d) No estar incluidas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Maó (BOIB núm. 12 de 25/1/2018), en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 10 del TRLS, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

e) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, las administraciones públicas de las Illes Balears y organismos y entidades dependientes denegarán el otorgamiento de subvenciones, becas u otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.

f) Tampoco podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, o por discriminación salarial, o por acoso sexual o moral, o por cualquier otro trato desigual por razón de sexo.

Requisitos de los inmuebles

Los inmuebles en los que se lleven a cabo las actividades subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar situados en el ámbito del suelo urbano del término municipal de Maó.





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

b) Ser edificios con una antigüedad igual o superior a 35 años, en los supuestos relativos a fachadas. Las licencias de rehabilitación integral o las de ampliación podrán modificar la antigüedad, en función del porcentaje de intervención. Para los restantes supuestos no se requiere antigüedad.

c) La actuación a realizar no deberá necesitar proyecto técnico, ni estará incluida en un proyecto técnico que requiera licencia.

d) Las subvenciones relativas a fachadas, excepto en los locales comerciales, deberán afectar de forma íntegra a todas las fachadas del inmueble que den a la vía pública y/o sean visibles desde espacios públicos, y deberán incluir obligatoriamente la ocultación de cables de fachada (la Comisión de Valoración podrá dispensar de dicho requisito cuando sea de difícil cumplimiento, si existen varias líneas de cables separadas entre sí). Las paredes medianeras solo serán objeto de subvención cuando la persona interesada justifique debidamente la necesidad de intervención; quedará a criterio de la Comisión de Valoración su efectiva oportunidad o necesidad.

e) Las subvenciones en materia de eficiencia energética deberán ser consecuentes con los criterios establecidos en el punto 11 de la base 12; será obligatoria la justificación de todas las mejoras efectuadas.

f) Los inmuebles objeto de subvención no deben tener ningún expediente de disciplina urbanística abierto en el departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

g) Cuando el inmueble objeto de subvención sea un local comercial deberá tener en regla la licencia de actividad.

7. Cuantía de la subvención

1. La cuantía de las subvenciones, en el caso de rehabilitación de fachadas, será de un 50 % del presupuesto de ejecución material de las obras, con un máximo de 75 € por metro cuadrado de superficie de fachada a rehabilitar. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de revisar los presupuestos presentados y de requerir la subsanación de las deficiencias, en caso de que no se consideren correctos. La cuantía máxima de la subvención será de 3.500,00 € para la reparación y pintado de fachada; de 2.500,00 € para la sustitución de la carpintería; y de 6.000,00 € cuando se realicen ambas actuaciones.

2. La cuantía de las subvenciones en obras de mejora de habitabilidad, accesibilidad, aprovechamiento o aislamiento térmico será de un 50 % del presupuesto de ejecución material de las obras, con un máximo de 800,00 € por metro cuadrado de actuación. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de revisar





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

los presupuestos presentados y de requerir la subsanación de las deficiencias, en caso de que no se consideren correctos. La cuantía máxima de la subvención será de 2.500,00 € para la sustitución de carpintería y de 2.000,00 € para otras actuaciones destinadas a la mejora de habitabilidad, accesibilidad, aprovechamiento o aislamiento térmico; las referidas cantidades serán acumulables cuando se realicen las dos modalidades de actuaciones, de manera que la subvención se pueda otorgar en la cuantía máxima de 4.500,00 €.

Aplicación presupuestaria

En el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se prevé una consignación de crédito por importe de 160.000 € en la aplicación U01-1511-7810324 Pla Façanes i Rehabilitació d'Habitatges, para atender las subvenciones a otorgar.

Al tratarse de un crédito con financiación afectada, para agilizar la tramitación del presente expediente y conforme al artículo 23 de las bases de ejecución del Presupuesto de 2024, se llevará a cabo la tramitación anticipada del gasto, de forma que su realización efectiva queda condicionada a la previa efectividad de la financiación afectada, entendida como la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso o disposición del gasto.

Se hace constar en el acto de autorización la subordinación del expediente a la efectiva disponibilidad del crédito.

El crédito anterior se podrá incrementar con el crédito procedente de la incorporación de créditos del ejercicio 2023.

Se reserva el importe de 4.000 € para atender aquellas situaciones en que se acredite el interés público, social, económico o humanitario, debidamente justificado por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, que, por razón de su persona destinataria, excluyan la posibilidad de concurrencia pública. Si no existe ningún supuesto debidamente motivado o si no se agota este importe, el remanente será destinado a la convocatoria general.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

diez días, indicándole que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática (www.ajmao.org y www.carpetaciudadana.org) o en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento, con cita previa, en caso de que sea exigible.

Documentación a presentar

1. La solicitud, correctamente cumplimentada y acompañada de la documentación correspondiente, se realizará mediante la presentación telemática, mediante la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Maó, en el Registro Electrónico de esta Administración, con los datos siguientes:

a) Descripción y datos de las obras a realizar:

- 1) Especificación de si la fachada está catalogada o no lo está.
- 2) Descripción de la intervención, conforme a los supuestos de valoración del punto 12 de las presentes bases.
- 3) Color de la fachada y de la carpintería exterior. Los colores deberán ser normativos.
- 4) Superficie de intervención. El pintado de fachada deberá ser para toda la superficie.
- 5) Presupuesto de las obras: el presupuesto deberá presentarse por separado, distinguiendo si se opta a la rehabilitación de fachadas y/o al resto de intervenciones (habitabilidad, accesibilidad, aprovechamiento o aislamiento térmico); y, a su vez, estará desglosado por partidas.
- 6) En los supuestos de instalación de equipos de aprovechamiento de energía solar, será necesario entregar croquis y memoria explicativa de los detalles de la colocación de los equipos.

b) Documentación obligatoria:

- 1) Acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos, en caso de actuar por medio de representación.
- 2) Fotografía de la fachada y/o del interior/exterior del inmueble, anterior a la intervención.
- 3) Presupuesto de las obras/actuaciones a realizar, redactado por el constructor/a, instalador/a o prestador/a del servicio.





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

- 4) Modelo de alta de acreedor/a, procedimiento de pago y modificación de datos bancarios, en caso de que no consten, de cada una de las personas interesadas/beneficiarias de la subvención, conforme al modelo del **anexo I** de estas bases.
- 5) En los supuestos de instalación de equipos de aprovechamiento de energía solar, será necesario presentar croquis y memoria explicativa de los detalles de la colocación de los equipos.
- 6) En caso de que la actuación subvencionable tenga por finalidad la mejora de la imagen exterior, seguridad y mantenimiento de las fachadas de los inmuebles del municipio de Maó, al tratarse de un elemento común del edificio, la solicitud de subvención deberá ir firmada por todas las personas propietarias del edificio (cualquiera que sea su cuota de dominio o derecho real), conforme al modelo del **anexo II** de estas bases. También deberá adjuntarse a la misma una copia de todos los documentos nacionales de identidad.

En el caso de que la solicitud de subvención la presente una comunidad de propietarios, este documento se podrá sustituir por el acta de la Junta de Propietarios de la Comunidad, debidamente firmada, en la cual conste la cuota de participación de cada miembro y el acuerdo de solicitar la subvención al Ayuntamiento de Maó.

Procedimiento para la concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo que dispone la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Maó, publicada en el BOIB núm. 101 de 20 de julio de 2013, modificada por el Pleno municipal de fecha 31 de marzo de 2016, y publicado su texto íntegro en el BOIB núm. 12 de 25 de enero de 2018.

En todo lo no previsto en estas bases y/o en la convocatoria correspondiente, se regirá por las bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Maó; la Ordenanza General municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Maó vigente; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; y la restante normativa específica que sea aplicable.

Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución de las subvenciones





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvenciones será la Concejalía de Urbanismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración deberá emitir informe motivado, en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La persona instructora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será trasladada al órgano competente para resolver.

Asimismo, el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La resolución del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 29/6/2023.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- * Presidenta: teniente de Alcaldía de Urbanismo o persona en quien delegue.
- * 1ª vocal: Mónica Mercadal Pons, abogada de Urbanismo, o persona en quien delegue.
- * 2ª vocal: Begoña Borrás Botana, inspectora municipal, o persona en quien delegue.
- * 3º vocal: Francisco Olives Manent, coordinador técnico de Urbanismo, o persona en quien delegue.

Ejercerá las funciones de secretaria la primera vocal o persona en quien delegue.

La presidenta de la Comisión de Valoración podrá invitar a sus sesiones a cualquier otra persona miembro de la corporación, con voz y sin voto.

Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Todas las solicitudes que cumplan los requisitos de las presentes bases tendrán derecho a subvención, siempre y cuando exista presupuesto suficiente para su cobertura; la cuantía de la ayuda será determinada por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en el punto 7 anterior.





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

La Comisión de Valoración procederá a calcular la puntuación que corresponda a cada solicitud, siguiendo el orden del registro de entrada de la solicitud, teniendo en cuenta los siguientes aspectos de las obras y actuaciones a realizar, a los que asignará la puntuación que corresponda según los criterios que se indican, hasta un total de 40 puntos:

1. Fachada incluida en el Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico: 2 puntos.
2. Obras de conservación, reparación o consolidación de elementos de la fachada (cornisas, molduras, voladizos, elementos salientes, etc.): hasta un máximo de 4 puntos.
3. Intervención en canales y recogidas de pluviales de la fachada:
 - 3.1. Reparación y/o reposición: 1 punto.
 - 3.2. Reconducción de pluviales bajo la acera, hasta la calzada: 2 puntos.
4. Reparación y restauración (no sustitución) de la carpintería de fachada ya existente: 1 punto
5. Sustitución de carpintería: hasta un máximo de 4 puntos.
6. Obras de reparación o reposición de revoques, revestimientos, aplacados, etc.: hasta un máximo de 2 puntos.
7. Pintura de fachadas: 1 punto.
8. Supresión de barreras de acceso al inmueble: hasta un máximo de 3 puntos.
9. Obras de supresión de barreras en el interior del inmueble, en la misma planta: hasta un máximo de 2 puntos.
10. Instalación de aparato salvapuntas: hasta un máximo de 3 puntos.
11. Obras de mejora, aprovechamiento y aislamiento térmico, siempre y cuando sean obras de técnica sencilla y poca entidad constructiva, que no supongan alteración del volumen de las instalaciones y servicios de uso común, cuyo objeto de mejora sea:
 - 11.1 Mejoras en el aislamiento térmico del inmueble: máximo 7,5 puntos
 - 11.2 Aprovechamiento térmico de la energía solar: 7,5 puntos

Una vez valoradas todas las propuestas, se elaborará una lista de las solicitudes presentadas, ordenadas por la puntuación obtenida, en cada caso, de mayor a





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

menor, con indicación del presupuesto a subvencionar, calculado según el punto 7 de las presentes bases.

En caso de que el crédito presupuestario autorizado no pueda cubrir todas las solicitudes, el reparto de la cantidad prevista para las subvenciones en el presupuesto del 2024, entre las solicitudes presentadas, se llevará a cabo comenzando por la propuesta que haya obtenido una mayor puntuación, en sentido descendente de la lista elaborada, hacia las de menor puntuación, hasta que se agote el presupuesto previsto. En caso de que la última subvención asignada sea inferior a la que le correspondería según el punto 7 de estas bases, la persona beneficiaria de estas subvenciones sólo estará obligada a ejecutar y justificar la parte proporcional del presupuesto subvencionado.

Si alguna de las personas beneficiarias renuncia a la subvención concedida o no solicita la licencia de obras sin proyecto o comunicación previa, en el plazo establecido para ello, indicado en la cláusula 18 de estas bases, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes siguientes en el orden de puntuación.

En caso de empate respecto a la puntuación obtenida, se resolverá dando preferencia al orden del registro de entrada de la solicitud.

Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **tres meses**. El plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de concesión de subvenciones.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud de concesión de subvención por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Notificación y publicación

La resolución de la concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a las personas solicitantes dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha en que fue dictada, conforme a lo prescrito en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acto que resuelva el procedimiento de concesión de la subvención debe ser motivado y expresar la persona solicitante o la relación de personas solicitantes a





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

quienes se concede la subvención y la cantidad otorgada. Asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación o desistimiento del resto de solicitudes.

Conforme al artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución que se dicte, por el hecho de tener por destinataria una pluralidad indeterminada de personas, se llevará a cabo mediante publicación en el BOIB y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Maó.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, conforme se publiquen en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publicarán en el portal de transparencia las subvenciones otorgadas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Plazo de ejecución

La subvención no podrá ser aplicada nunca a las obras/actuaciones empezadas antes de la solicitud de la subvención.

Las obras/actuaciones objeto de la subvención deberán concluir en un plazo máximo de **6 meses**, contados a partir del cobro del primer pago anticipado de la subvención. La ampliación del plazo de obras/actuaciones solo será posible en el caso que, por circunstancias de interés público o privado, debidamente justificadas, no se hayan podido ejecutar en el plazo inicial previsto.

Plazo y forma de justificación

El plazo de justificación de la subvención concedida —y, por tanto, de la presentación de la documentación justificativa— será de **un mes**, contado a partir de la finalización de las obras/actuaciones subvencionadas.





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención revestirá la forma de rendición de cuentas justificativa del gasto realizado.

Las personas beneficiarias están obligadas a justificar los gastos producidos por la totalidad de las obras/actuaciones objeto de la subvención. La justificación de la ejecución de las obras/actuaciones se presentará por trámite electrónico, acompañado de las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Bases

Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones según el procedimiento de concesión iniciado mediante la presente convocatoria son las aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20.5.2024, que, junto con el extracto de la convocatoria, se publicarán en el BOIB y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ajuntament de Maó; podrán publicarse, al mismo tiempo, en el sitio web municipal.

www.ajmao.org/tauleredictes

www.ajmao.org/OrgansGovern/Departament.aspx?ID=29

Régimen de recursos

Contra la presenta convocatoria, las bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Maó, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE
Héctor Pons Riudavets

Identif. doc. electr.: ES-07032-2024-b13ade23-418e-4063-b746-2e88bd90928d 04/06/2024 15:39:18 Pag.:11/11
Ajuntament de Maó-L01070321- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpeta ciudadana.org>

